

Zacatecas, Zac., 18 de junio de 2004.

ACUERDO NUMERO 08232LA040618

6.- Que el DR. GILBERTO ALANIZ DE LEON, en su carácter de representante legal de la institución denominada "UNIVERSIDAD DE TOLOSA", se ha obligado a cumplir con la disposición en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

Vista la solicitud presentada por el DR. GILBERTO ALANIZ DE LEON, en su carácter de representante legal del INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE ZACATECAS A.C., con motivo de establecer una institución denominada "UNIVERSIDAD DE TOLOSA" con alumnado mixto, turno matutino ubicada en Alameda García de la Cadena Interior No. 418 Zona Centro Zacatecas, Zac. a fin de que se otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir la LICENCIATURA EN ARQUITECTURA en el mencionado establecimiento educativo y,

8.- Que el DR. GILBERTO ALANIZ DE LEON, en su carácter de representante legal de la institución denominada "UNIVERSIDAD DE TOLOSA", se ha comprometido a observar el acuerdo que establece las bases para la comercialización de los servicios educativos, que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1993.

CONSIDERANDO

1.- Que el informe emitido por el Departamento de Programación y Presupuesto de esta Secretaría mediante oficio No. 798 de fecha 19 de septiembre de 2002 respecto a las instalaciones físicas, es favorable a la institución denominada "UNIVERSIDAD DE TOLOSA".

2.- Que el propio establecimiento educativo cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas;

3.- Que el inmueble que ocupa el establecimiento educativo reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables y se acredita la ocupación legal del mismo, mediante contrato de comodato y se renovara cada año a partir de la fecha 1º de abril de 2001;

4.- Que los planes y los programas de estudio de la LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, son autorizados por esta Secretaría porque se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia en todos sus elementos según dictamen emitido por el Departamento de Tecnología de Educación Superior y Proyectos Innovadores mediante oficio No. 439 de fecha 30 de enero de 2004.

SECRETARIA
DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION
INCORPORACION Y REVALIDACION

1
SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE
REGISTRO Y CERTIFICACION